



Municipalidad Distrital De Tacabamba

Provincia Chota - Región Cajamarca.

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 078-2026-MDT/A



Tacabamba, 16 de febrero del 2026

EL SEÑOR ALCALDE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TACABAMBA

VISTO:

La Carta de Renuncia al Cargo de Especialista de Calidad, de fecha 16 de diciembre del 2025; Carta N° 24-2025-RC/CONSORCIO HEBRON, de fecha 17 de diciembre de 2026, suscrito por el Sr. Gerónimo Coronado Fernández – Representante Común del CONSORCIO HEBRON; Memorandum N° 722-2025-MDT/GDTI/EAGE de fecha 18 de diciembre de 2025, suscrito por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; Informe N° 024-2025-MDT/GDTI/SGOM/LTS/CO, de fecha 23 de diciembre de 2025, suscrito por el Coordinador de Obra; Informe N° 539-2025-MDT/GDTI/SGOM/RHTD, de fecha 23 de diciembre de 2025, suscrito por el Sub Gerente de Obras y Mantenimiento; Informe N° 741-2025-MDT/GDTI/EAGE de fecha 31 de diciembre de 2025, suscrito por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; Informe N° 126-2026-MDT/OA/SCLS, de fecha 16 de enero de 2026, suscrito por el Jefe la Oficina de Abastecimiento; el Informe Legal N° 0034-2026-MDT/OGAJ/JLMGM de fecha 06 de febrero de 2026 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 763 de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Carta de Renuncia al Cargo de Especialista de Calidad, de fecha 16 de diciembre del 2025, la Ingeniera BRIGGITTE LISBETH CUBAS GARCÍA, con CIP N° 227664 comunica a la Empresa Contratista CONSORCIO HEBRON, su decisión de renuncia al cargo de Especialista de Calidad de la obra "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL SERVICIO DE PISTAS Y VEREDAS DEL SECTOR EL PUQUIO - NUEVA UNION DISTRITO DE TACABAMBA DE LA PROVINCIA DE CHOTA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con CUI N° 2607661, por motivos personales;

Que, el Sr. Gerónimo Coronado Fernández – Representante Común del CONSORCIO HEBRON, contratista encargado de la ejecución de la Obra: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL SERVICIO DE PISTAS Y VEREDAS DEL SECTOR EL PUQUIO - NUEVA UNION DISTRITO DE TACABAMBA DE LA PROVINCIA DE CHOTA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con CUI N° 2607661, con Carta N° 24-2025-RC/CONSORCIO HEBRON, de fecha 17 de diciembre de 2025, remite a la Municipalidad Distrital de Tacabamba, la Solicitud de sustitución de personal propuesta - Especialista de Calidad Ing. BRIGGITTE LISBETH CUBAS GARCÍA, por motivo de RENUNCIA voluntaria e irrevocable, no seguirá ejerciendo dicho cargo, proponiendo como nuevo Especialista de Calidad al Ing. MILTON PAUL ROMERO LEÓN, con CIP N° 328865, para que asuma el cargo de Especialista de Calidad, en concordancia con el inciso 190.3 del Artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado;

Que, a través del Memorandum N° 722-2025-MDT/GDTI/EAGE de fecha 18 de diciembre de 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite al Sub Gerente Obras y Mantenimiento, la Documentación presentado por el CONSORCIO HEBRON quien hace llegar su

DIRECCIÓN: JIRÓN LIMA N° 549

EMAIL: mesadepartes@munitacabamba.gob.pe

RUC: 20220666418

Página 1 de 6



Municipalidad Distrital De Tacabamba

Provincia Chota - Región Cajamarca.

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 078-2026-MDT/A



solicitud de autorización para el cambio de personal clave ingeniero Especialista de Calidad; para que lo evalúe y se continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 024-2025-MDT/GDTI/SGOM/LTS/CO, de fecha 23 de diciembre de 2025, la Coordinadora de Obra, informa al Subgerente de Obras y Mantenimiento, emite opinión sobre la solicitud de cambio de personal clave ingeniero Especialista de Calidad, y luego del análisis correspondiente, concluye y recomienda lo siguiente:

"[...]"

VI. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

En relación como se desarrolla la obra, se presentan los siguientes aspectos:

CUADRO N° 01: Tiempo de experiencia del perfil reemplazante

EMPRESA	PROYECTO	CARGO	FECHA		DURACIÓN (Días)
			DESDE	HASTA	
SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ	"ejecución del proyecto: Colegio Angelica Harada - S&p PAQ8, PROVINCIA DE YUNGAY, REGIÓN ANCASH"	Asistente de Calidad	11/10/2024	31/05/2025	232
QUARK S.A.C	"RESPONSABLE DE CALIDAD EN LA EJECUCIÓN CASA UGARTE"	Ingeniero de Calidad	1/04/2024	31/08/2024	152
TOTAL, DE EXPERIENCIA (Días):					384
TOTAL, DE EXPERIENCIA (Meses):					12.6

Fuente: elaboración Propia

Del cuadro N° 01, el ESPECIALISTA DE CALIDAD EN DISPOSICIÓN DE REEMPLAZANTE – Ing. Milton Paul Romero León tiene una experiencia de 12.6 meses, por lo cual cumple con la experiencia mínima que establece el Art. 190 del RLCE, y con las bases integradas donde establece que el ingeniero Especialista de Control de Calidad debe tener una experiencia mínima de doce (12) meses, cuantificado la experiencia como: especialista y/o ingeniero y/o residente y/o inspector y/o supervisor y/o asistente o responsable de calidad o calidad o aseguramiento de calidad o programa de calidad o protocolos de calidad.

"[...]"

Que, mediante Informe N° 539-2025-MDT/GDTI/SGOM/RHTD, de fecha 23 de diciembre de 2025, el Sub Gerente de Obras y Mantenimiento, informa a la Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, sobre la solicitud de cambio de ingeniero Especialista de Calidad, y luego del análisis correspondiente, concluye y recomienda lo siguiente:

"[...]"

III. Análisis

"[...]"

III.4. Además, de la elaboración a la experiencia del personal reemplazante Ing. Milton Paul Romero León, presentada por el Representante Común del "CONSORCIO HEBRON", se ha determinado que cumple con la experiencia mínima establecida en las bases administrativas, donde establece que el Especialista de calidad debe tener una experiencia mínima de doce (12) meses además de contar con la certificación de obras similares los términos establecidos como obra similar; tal como se detalla a continuación:

CUADRO N° 01: Tiempo de experiencia del perfil reemplazante

EMPRESA	PROYECTO	CARGO	FECHA		DURACIÓN (Días)
			DESDE	HASTA	
SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ	"ejecución del proyecto: Colegio Angelica Harada - S&p PAQ8, PROVINCIA DE YUNGAY, REGIÓN ANCASH"	Asistente de Calidad	11/10/2024	31/05/2025	232
QUARK S.A.C	"RESPONSABLE DE CALIDAD EN LA EJECUCIÓN CASA UGARTE"	Ingeniero de Calidad	1/04/2024	31/08/2024	152
TOTAL, DE EXPERIENCIA (Días):					384
TOTAL, DE EXPERIENCIA (Meses):					12.6

Fuente: elaboración Propia

DIRECCIÓN: JIRÓN LIMA N° 549

EMAIL: mesadepartes@munitacabamba.gob.pe

RUC: 20220666418



Municipalidad Distrital De Tacabamba

Provincia Chota - Región Cajamarca.

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 078-2026-MDT/A

- III.5. Por lo expuesto anteriormente esta Sub-Gerencia de Obras y Mantenimiento ((SGOM), opina favorablemente el cambio del personal clave – Especialista de Calidad, propuesto por la Contratista "consorcio HEBRON".

IV. CONCLUSIONES

- IV.1. Por lo tanto, esta Sub Gerencia, remite el informe de sustitución de personal acreditado del ESPECIALISTA DE CALIDAD, a efectos de que la GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA (GDTI) – MDT, autorice el cambio mediante acto resolutivo del personal clave; siendo el profesional saliente el **Ing. Brigitte Lisbeth Cubas García** y el profesional entrante el **Ing. Milton Paul Romero León**, quien ha sido propuesto por el Representante Común del "CONSORCIO HEBRON" mediante Carta N° 24-2025-RC/CONSORCIO HEBRON

[...]"

Que, mediante Informe N° 741-2025-MDT/GDTI/EAGE de fecha 31 de diciembre de 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, informa a la Gerente Municipal, que en atención al Informe N° 539-2025-MDT/GDTI/SGOM/RHTD, del Ing. Royer Humberto Tarrillo Delgado quien indica la procedencia de Sustitución del Especialista de calidad de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL SERVICIO DE PISTAS Y VEREDAS DEL SECTOR EL PUQUIO - NUEVA UNION DISTRITO DE TACABAMBA DE LA PROVINCIA DE CHOTA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con CUI N° 2607661; contando con la opinión favorable de la Sub Gerencia de Obras y Mantenimiento, solicita emisión del Acto Resolutivo respecto a la solicitud del CONSORCIO HEBRON, de CAMBIO DE INGENIERO ESPECIALISTA DE CALIDAD, siendo el profesional propuesto para asumir dicho cargo el Ing. **Milton Paul Romero León**, con CIP N° 328865, quien deberá asumir sus funciones como tal en la Obra: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL SERVICIO DE PISTAS Y VEREDAS DEL SECTOR EL PUQUIO - NUEVA UNION DISTRITO DE TACABAMBA DE LA PROVINCIA DE CHOTA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con CUI N° 2607661

Que, a través del Informe N° 126-2026-MDT/OA/SCLS, de fecha 16 de enero de 2026 el jefe de la Oficina de Abastecimiento informa a la Gerencia Municipal, sobre la solicitud de sustitución del Ingeniero Especialista de Calidad; indicando lo siguiente:

"[...]"

IV. CONCLUSIÓN

- 3.1. Esta Oficina de Abastecimiento opina que es **PROCEDENTE** aprobar la solicitud de cambio de personal clave del **CONSORCIO HEBRON** para el cargo de **Especialista de Calidad**.
- 3.2. Se valida la sustitución de la profesional saliente **ING. BRIGGITTE LISBETH CUBAS García**, por el Profesional entrante. **ING. MILTON PAUL ROMERO LEÓN**, al haber verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales establecidos en el Art. 190 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado.

V. RECOMENDACIÓN

Se recomienda remitir al área correspondiente para que se proceda a emitir la autorización correspondiente y notificación al contratista para la formalización del cambio en el Cuaderno de Obra y demás registros contractuales.

[...]"

Que, por medio del Informe Legal N° 0034-2026-MDT/OGAJ/JLMGM de fecha 06 de febrero de 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Opina: "**DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud presentada por el Sr. **GERÓNIMO CORONADO FERNÁNDEZ** – Representante COMÚN del HEBRON, sobre **SUSTITUCIÓN DE ESPECIALISTA DE CALIDAD** de la Obra: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL SERVICIO DE PISTAS Y VEREDAS DEL SECTOR EL

DIRECCIÓN: JIRÓN LIMA N° 549

EMAIL: mesadepartes@munitacabamba.gob.pe

RUC: 20220666418



Municipalidad Distrital De Tacabamba

Provincia Chota - Región Cajamarca.

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 078-2026-MDT/A



PUQUIO - NUEVA UNION DISTRITO DE TACABAMBA DE LA PROVINCIA DE CHOTA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con CUI N° 2607661, en consecuencia sustitúyase a la Ing. **BRIGGITTE LISBETH CUBAS GARCÍA**, con CIP N° 227664, **DESÍGNESE** al Ing. **MILTON PAUL ROMERO LEÓN**, con CIP N° 328865, en el cargo de Ingeniero Especialista de Calidad";

Que, mediante Proveído N° 763 de fecha 16 de febrero de 2026, la Gerencia Municipal deriva a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a fin de que se continúe con el trámite administrativo y se emita el acto resolutivo correspondiente.

Que, en atención al segundo párrafo del Art. 194° de la Constitución Política del Perú que "La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley". Concordante con el Art. 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece que. "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, el artículo 190 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado – DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF MODIFICADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 377-2019-EF,

Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado

190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.

190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e, iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.

190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.

190.4. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.

190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

190.6. En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.

190.7. En caso el contratista considere necesaria la participación de personal adicional al acreditado, se anota tal ocurrencia en el cuaderno de obra e informa por escrito a la Entidad el alcance de sus funciones, a efectos que esta pueda supervisar su efectiva participación. La inclusión de personal adicional no genera mayores costos ni gastos para la Entidad.

Que, de acuerdo con la normativa de contrataciones, el contratista tiene la obligación de ejecutar el contrato de ejecución de obra, de acuerdo con las capacidades que acreditó durante el

DIRECCIÓN: JIRÓN LIMA N° 549

EMAIL: mesadepartes@munitacabamba.gob.pe

RUC: 20220666418

Página 4 de 6



Municipalidad Distrital De Tacabamba

Provincia Chota - Región Cajamarca.

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 078-2026-MDT/A



procedimiento de selección y la suscripción del contrato; lo cual implica que tiene la obligación de ejecutar el contrato con el personal clave presentado para la suscripción del contrato. Sin embargo, existen diversas situaciones en las que es conveniente y hasta necesario cambiar a uno o algunos de los profesionales propuestos por el contratista, motivo por el cual no resulta razonable prohibir el cambio del personal ofertado, más aún si con ello no se afecta la oferta del contratista, necesariamente. Así en la Opinión N° 204-2018/DTN se indicó que "[...] a efectos de aprobar una solicitud para reemplazar al personal clave ofertado [...] es necesario que el contratista proponga como sustituto a un profesional que cuente con iguales o superiores calificaciones y experiencia que las previstas por la Entidad como parte de requisitos de calificación, en los documentos del procedimiento de selección que dio origen al contrato; independientemente de las características técnico – profesionales del personal reemplazado";

Que, el numeral 190.3 del artículo 190 del Reglamento establece que "Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado". De la norma antes citada se puede apreciar que la solicitud de cambio de profesional - Especialista de Calidad, se encuentra enmarcado en el Artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece que el contratista de manera justificada podrá solicitar a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista. En esta misma línea el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE en su Opinión N° 17-2020/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE, ha establecido "[...] ante la renuncia de un trabajador ofrecido como personal clave, el contratista debía solicitar su sustitución a la Entidad (invocando dicha renuncia como hecho justificante), y ofrecer en su reemplazo otro profesional que cumpliera con la experiencia y calificaciones correspondientes [...]"; por tanto la causal invocada por el contratista, esto es, la renuncia del Especialista de Calidad es un hecho justificante, siendo una casual regulada en el artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, adjuntando la carta de renuncia de la Ing. Brigitte Lisbeth Cubas García:

Que, de la revisión de la documentación se tiene que tanto la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura como la Sub Gerencia de Obras y Mantenimiento así como también la Oficina de Abastecimiento, a través de los informes Informe N° 539-2025-MDT/GDTI/SGOM/RHTD, Informe N° 741-2025-MDT/GDTI/EAGE e Informe N° 126-2026-MDT/OA/SCLS, coinciden en APROBAR el cambio del Ingeniero Especialista de Calidad con la normativa vigente.

Que, de lo anterior se evidencia que se debe ACEPTAR la renuncia al cargo de Ingeniero Especialista de Calidad para la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL SERVICIO DE PISTAS Y VEREDAS DEL SECTOR EL PUQUIO - NUEVA UNION DISTRITO DE TACABAMBA DE LA PROVINCIA DE CHOTA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con CUI N° 2607661, procediendo APROBAR el cambio de la Ing. Brigitte Lisbeth Cubas García, con CIP

DIRECCIÓN: JIRÓN LIMA N° 549

EMAIL: mesadepartes@munitacabamba.gob.pe

RUC: 20220666418



Municipalidad Distrital De Tacabamba

Provincia Chota - Región Cajamarca.

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 078-2026-MDT/A



N° 227664 y en su lugar aceptar el ingreso del Ing. **Milton Paul Romero León**, con CIP N° 328865, quien cumple con los requisitos establecidos en las BASES INTEGRADAS del Procedimiento de Contratación Licitación Publico N° 02-2025-MDT-SC-PRIMERA CONVOCATORIA, siendo viable lo petitionado por el CONSORCIO HEBRON.

Por las consideraciones expuestas y en uso facultades conferidas por el Artículo N° 20 Inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud presentada por el Sr. GERÓNIMO CORONADO FERNÁNDEZ - Representante Común del CONSORCIO HEBRON, sobre **SUSTITUCIÓN DE INGENIERO ESPECIALISTA DE CALIDAD** de la Obra: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL SERVICIO DE PISTAS Y VEREDAS DEL SECTOR EL PUQUIO - NUEVA UNION DISTRITO DE TACABAMBA DE LA PROVINCIA DE CHOTA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 2607661, en consecuencia sustitúyase a la Ing. **BRIGGITTE LISBETH CUBAS GARCÍA**, con CIP N° 227664, **DESÍGNESE** al Ing. **MILTON PAUL ROMERO LEÓN**, con CIP N° 328865, en el cargo de Ingeniero Especialista de Calidad; conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Sub Gerencia de Obras y Mantenimiento y la Oficina General de Administración, ejecutar y coordinar las acciones correspondientes para el debido cumplimiento de la presente resolución,

ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución al Representante Común del CONSORCIO HEBRON, CONSORCIO SOLUCIONES EN INGENIERIA, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Sub Gerencia de Obras y Mantenimiento, y demás intervinientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la **OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA** la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes, así como, a la **OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN**, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal de Transparencia de esta Corporación Edil. (www.gob.pe/munitacabamba).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TACABAMBA
CHOTA - CAJAMARCA
DANTE LUIS TIRAVANTI DELGADO
ALCALDE